



# Resolución Administrativa

N° 226-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 21 de Julio del 2010

## VISTO:

El Expediente Administrativo N° 699-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, clase licencia de uso, promovido por la JASS Lalaquish Alto, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Jequetepeque; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante el documento del exordio, el representante legal de la JASS Lalaquish Alto solicita en vía de regularización el otorgamiento de derecho de uso de agua superficial con fines poblacionales, clase licencia de uso, proveniente de los manantiales "El Chan" y "El Pauco" ubicados en el Caserío Lalaquish Alto, Distrito y Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca, para beneficio de 55 familias del referido caserío; adjuntando para tal efecto, copia del Perfil Técnico del proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Caserío Lalaquish Alto" y el Análisis Químico Bacteriológico del agua de los manantiales, documentos que obran en autos.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque como es de verse el Informe Técnico N° 004-10-GT-JUSDRAJ y, según Informe N° 084-2010-MA-ANA-J-OEAJ se comunica de la existencia de los manantiales "El Chan" con un caudal de 0.07 lt/seg. ubicado en coordenadas UTM 744530- 9213698 y "El Pauco" con un caudal de 0.055 lt/seg. con coordenadas UTM 744574 - 9213831, ubicados en el Caserío Lalaquish Alto, Distrito y Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca, micro cuenca Callancas, sub cuenca río Llamichad y cuenca Jequetepeque, agua que viene beneficiando a 55 familias del Caserío Lalaquish; considerando procedente otorgar en vía de regularización Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales de los manantiales "El Chan" y "El Pauco", a favor de la JASS Lalaquish Alto, autorizando en vía de regularización la ejecución de obra, toda vez que la misma ya ha sido concluida, viene funcionando y se viene efectuando el uso del agua.

Que, el Art. 39° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que el uso poblacional consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional. Así mismo el Art. 47° de la precitada norma señala que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga.

Que, el Art. 59° del D.S. N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señala que la licencia de uso de agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda. Asimismo el Art. 79° Inc. 79.3° acápite "c" señala que para la obtención de una licencia de uso de agua se debe autorizar la ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Jequetepeque

Que, de conformidad con los artículos pre citados y con la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde aprobar en vía de regularización, la autorización de ejecución obra con fines de aprovechamiento hídrico ejecutada conforme al Perfil Técnico del proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Caserío Lalaquish Alto" y, otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la JASS Lalaquish Alto, toda vez que se ha acreditado la disponibilidad del recurso hídrico.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. Nº 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** en vía de regularización la ejecución de la obra con fines de aprovechamiento hídrico, conforme al Perfil Técnico del proyecto "Construcción Sistema Agua Potable Caserío Lalaquish Alto" y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia** de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines poblacionales, provenientes de los manantiales "El Chan" y "El Pauco", a favor de la **JASS Lalaquish Alto**, para beneficio del caserío Lalaquish Alto, Distrito y Provincia de San Pablo, Departamento de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | RAZON SOCIAL DEL USUARIO | Lugar captación del agua otorgada |                 |         | Caudal máximo (lt/seg) | Volumen máximo anual (m <sup>3</sup> ) |
|----|--------------------------|-----------------------------------|-----------------|---------|------------------------|--|
|    |                          | Nombre de la fuente               | Coordenadas UTM |         |                        |  |
| 1  | JASS LALAQUISH ALTO      | Manantial "El Chan"               | 744530          | 9213698 | 0.07                   | 3,942                                  |
|    | JASS LALAQUISH ALTO      | Manantial "El Pauco"              | 744574          | 9213831 | 0.055                  |  |

**ARTICULO TERCERO: ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de la Licencia del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con el pago por concepto de retribución económica y las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar los extremos de la presente Resolución a la ANA, RADA ALA.J y JASS LALAQUISH ALTO.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**INGº LUCIO ESTRADA ARRASCO**  
Administrador Local de Agua  
Jequetepeque



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 226-2010-ANA/ALAJ**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO : JASS LALAQUISH ALTO

DOMICILIO : .....

RECIBIPO POR : .....

PARENTESCO : .....

FIRMA : .....

D.N.I. : .....

FECHA : .....

DESTINATARIO : ENCARGADA RADA-JEQUETEPEQUE

*[Handwritten signature]*  
22/07/2010.

*[Handwritten signature]*  
22/07/10

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.

*[Handwritten signature]*  
19271609  
JAJ 5/10/10



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

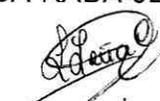
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 226-2010-ANA/ALAJ**

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO : JASS LALAQUISH ALTO

DOMICILIO : ..... Caserio Pologuish Alto .....  
RECIBIPO POR : ..... Celestina Nuñez Aloya .....  
PARENTESCO : ..... Celestino Nuñez .....  
FIRMA : .....  .....  
D.N.I. : ..... 28066424 .....  
FECHA : ..... 04 - 07 - 2010 .....

DESTINATARIO : ENCARGADA RADA-JEQUETEPEQUE

  
22/07/2010.



Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.